



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Unidos por la transparencia en el control de la gestión fiscal

RESOLUCIÓN 18 DE 2014 (28 de Enero)

“Por medio de la cual se determina un sujeto de control del orden municipal y se adicionan el artículo 2º de la Resolución 132 de 2011 y el artículo 1º de la Resolución 719 de 2012”

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política, 16, 65 y siguientes de la Ley 42 de 1993; 9 de la Ley 330 de 1996 y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 267 de la Constitución Política indicó que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.
2. Que el artículo 272 de la Constitución Política establece que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva.
3. Que mediante Acuerdo 35 de 2012, el Concejo Municipal de San Martín de los Llanos autorizó al Alcalde Municipal para adelantar la reestructuración de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio y crear una Empresa de Servicios Públicos.
4. Que mediante Decreto 088 de 2013 expedido por el Alcalde Municipal de San Martín de los Llanos, se suprimió la Secretaría de Servicios Públicos y se asignaron las funciones a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de San Martín Cafuches S.A. E.S.P.
5. Que es necesario identificar los sujetos de control de la Contraloría Departamental de acuerdo a su naturaleza jurídica y la participación estatal para que se evalúe la gestión fiscal de los mismos, exigir la rendición de cuentas y fijar las cuotas de fiscalización, en concordancia con lo previsto en el artículo 20 y siguientes de la Ley 42 de 1993.
6. Que mediante la Resolución 719 de 2012 se actualizaron los sujetos y puntos de control relacionados en los artículos 2 y 4 de la Resolución 132 de 2011.
7. Que el artículo 1º de la Resolución 132 de 2011 define como sujeto de control a todas las entidades del orden departamental, municipal, y los particulares que administren o manejen fondos, bienes o recursos públicos, igualmente aquellas entidades donde el Departamento o Municipios tengan participación accionaria, sean garantes o codeudores y a los que manejen recursos públicos bajo la forma de fiducia pública o encargo fiduciario.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Unidos por la transparencia en el control de la gestión fiscal

Resolución 15 de 2013

8. Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de San Martín Cafuches S.A. E.S.P. es una entidad descentralizada del orden municipal sujeta a control fiscal de la Contraloría Departamental del Meta.
9. Que es procedente establecer la condición de sujeto de control fiscal por medio del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 7º de la Resolución 132 de 2011.

Que con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º. Adicionase el artículo 2º de la Resolución 132 de 2011 y el artículo 1º de la Resolución 719 de 2012, determinando que es sujeto de control fiscal de la Contraloría Departamental del Meta, la siguiente entidad descentralizada del orden municipal:

Sujetos de Control del Orden Departamental y Municipal:

| Nº | ENTIDAD | NIT | CIUDAD | TIPO DE ENTIDAD |
|----|--|---------------|--------------------------|-------------------------------|
| 1 | Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de San Martín de Los Llanos Cafuches S.A. E.S.P. | 900.636.529-9 | San Martín de los Llanos | Empresa de Servicios Públicos |

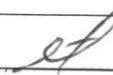
Artículo 2º. Comuníquese. El presente acto administrativo se comunicará al representante legal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de San Martín de Los Llanos Cafuches S.A. E.S.P. para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio,


DORIS SEGUNDA GÓMEZ RIVEROS
Contralora Departamental del Meta

| Elaborado: | Revisado: | Aprobado: |
|---|---|---|
|  Cesar Cruz Cristancho Profesional Universitario |  Yolanda Cardona Ávila Contralora Auxiliar de Auditoría y Control Fiscal Participativo |  Ana Ceneth Leal Barón Asesora Jurídica Despacho |
| Fecha: 28/01/2013 | Fecha: 28/01/2013 | Fecha: 28/01/2013 |